

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-09-2023

FECHA: 12, abril 2023

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE GESTION TECNOLOGICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 83

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer el SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT- EP
RUC: 1768152560001
TELÉFONO: 0996447640
DIRECCIÓN: Whympers N13-181 Av. 6 de diciembre
CORREO: carlosj.acosta@cnt.gob.ec

PROFORMA Nro.: GSC-2023-055-CA

FECHA: 10/04/2023

CONTACTO: Carlos Acosta
VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE ME DID A	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	V.TOTAL
1	842200013	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL	Unidad	250	\$4,92	\$1.230,00
SUBTOTAL MENSUAL						\$ 1.230,00
SUBTOTAL POR 5 MESES						\$ 6.150,00
IVA 12%						\$ 738,00
TOTAL						\$ 6.888,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en SERVICIOS ESPERADOS de la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo de la **Ing. Johanna Vera**, Analista de Gestión Tecnológica 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, realizará los pagos de los servicios efectivamente recibidos de forma mensual. Para efectuar cada pago se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Informe de disponibilidad del servicio contratado. b) Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's), suscrito por las partes. c) Factura comercial del contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente. d) Acta de entrega recepción parcial mensual y acta definitiva solo al haber finalizado el último mes de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente suscrita por las partes.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del "Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL", será de 5 meses, contados a partir del día de activación del servicio. El plazo para la implementación del servicio será de 6 días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de servicio.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Atender los requerimientos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de acuerdo a los tiempos previstos conforme al SLA. • Presentar los documentos requeridos. • Presentar la factura correspondiente debidamente legalizada. • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • Prestar todos los servicios requeridos que constan en la orden de servicio. • Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la metodología de la orden de servicio. • Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado. • Suscribir el acta de entrega recepción parcial o definitiva. • Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba. • Realizar el trabajo propuesto cumpliendo con las actividades, requerimientos y servicios planteados en la orden de servicio, solicitados oportunamente por el Administrador de la orden de servicio. • Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador de la orden de servicio. • Reemplazar al personal que realice la entrega del servicio en caso de presentarse inconvenientes manifestados por el Administrador de la Orden de servicio o a pedido expreso del Proveedor.
MULTAS:	<p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de servicio sin perjuicio de la obligación del Proveedor de subsanar la falta o irregularidad en el plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación por parte del Administrador de la orden de servicio, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil o hasta que estas superen el 5% del monto total de la</p>

	orden de servicio, en cuyo caso se dará por terminado unilateralmente la orden de servicio, declarándole contratista incumplido.
GARANTÍA:	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ubicado en la Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá cumplir la siguiente metodología:</p> <p>i) El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador de la orden de servicio, el cual será responsable del cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado.</p> <p>ii) El administrador de la orden de servicio se contactará con el contratista para coordinar la ejecución del servicio.</p> <p>iii) El contratista se encargará de la implementación, actualización y/o configuraciones de tal manera que no se vea afectada la continuidad de los servicios en el MINTEL.</p> <p>iv) El administrador de la orden de servicio tendrá acceso a las herramientas necesarias para el control y monitoreo de los servicios brindados.</p> <p>v) El administrador de la orden de servicio verificará la correcta ejecución del servicio.</p> <p>vi) Cuando se reporte algún inconveniente con el servicio, la Unidad de Gestión Tecnológica UGT deberá generar tickets de control, para su adecuada atención, seguimiento y solución, basados en los correspondientes niveles de servicio establecidos.</p> <p>vii) El Administrador de la orden de servicio tendrá la potestad de utilizar el servicio de soporte técnico vía telefónica, correo electrónico u otra modalidad, para reportar o realizar el análisis de problemas con el Contratista.</p> <p>viii) Cuando un inconveniente haya sido superado, el contratista deberá notificar la resolución de este.</p> <p>ix) El contratista deberá emitir un informe de disponibilidad del servicio al final de cada periodo (mes), posterior a lo cual se realizará el pago correspondiente.</p> <p>x) El contratista podrá realizar una disminución de las cuentas de correo electrónico institucional a petición del administrador de la orden de servicio y se facturará lo correspondiente de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>xi) El Administrador de la orden de servicio elaborará el Acta entrega recepción parcial misma que será suscrita juntamente con el técnico designado y el contratista, y se tramitará el pago mensualmente, adjuntando además el informe de disponibilidad que corresponda y la respectiva factura conforme a la normativa tributaria vigente.</p> <p>xii) Una vez finalizado el plazo de ejecución, el administrador de la orden de servicio, el técnico designado y el contratista procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC 1768152560001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.
(...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

AUTORIZADO POR : Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa Mintel	RECIBIDO POR: Ing. Mario Castro Gerente de Segmento Corporativo Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP
ELABORADO POR: Sra. Mónica Velasco Oficinista Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - 1UNeXMspGR	

